

A DESPACHO:

POPAYAN, 19 DE ABRIL DE 2020: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando, que, hasta la fecha no se aportado la constancia del emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, sin embargo, es procedente adelantar de oficio dicho trámite, dando aplicación al artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : GLORIA AMPARO JIMENEZ OTERO Y OTROS
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTINA OTERO Y OTROS
RADICADO : 191374089001-2020-00068-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en procura de dar celeridad procesal al presente asunto, es viable, tal como lo ordena el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, registrar el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTINA OTERO VIUDA DE VILLANI, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, tal fue ordenado en el Auto Admisorio de la demanda de fecha 22 de septiembre de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, el juzgado **DISPONE:**

REGISTRESE el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTINA OTERO VIUDA DE VILLANI y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el registro nacional de personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ